

PRECIO DE SUSCRIPCION

De dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes ..... 2'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

Prinqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta. — No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El importe de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Gobierno Civil de la provincia

### CIRCULAR

#### Peligro de incendios

1109

En vista de la frecuencia con que se producen incendios, muchas veces por imprevisión, no solo en las inmediaciones de las vías férreas, sino en las cosechas, montes, etc, con evidente daño para la economía por atacar a tan fundamentales fuentes de riqueza, como ha ocurrido en algunos Municipios de esta provincia, donde por imprudencia se han destruido extensos pinares; y como por otra parte, estos hechos, siembran la alarma y malestar en los medios rurales, este Gobierno, reiterando las órdenes dictadas anteriormente en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad a tenor de la Ley de Seguridad del Estado de 29 de Marzo de 1941, dispone que por los Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad se extreme el celo y el rigor en la persecución y descubrimiento de los autores de incendios en el campo, cualquiera que sea el pretexto o la intención con que se produzcan, procediendo inmediatamente a su detención como incurso en el art.º 9.º de la citada Ley, sin perjuicio de dar cuenta a mi Autoridad para la sanción procedente.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad a esta orden por medio de pregones o bandos en los que se haga constar la prohibición absoluta de encender lumbres en los montes, rastrojeras, setos o cerraduras y proximidades a lugares de fácil ignición y disponer que sus Guardas y Agentes extremen el rigor en la vigilancia, particularmente en esta época del año en que la pertinaz sequía aumenta extraordinariamente la gravedad del peligro, recomendando a los Ayuntamientos que tengan intereses forestales, la conveniencia de que esta vigilancia se extienda también a las noches en los meses de mayor peligro nombrando Guardas provisionales para este cometido.

De la presente, acusarán recibo las expresadas autoridades municipales y me darán cuenta de su cumplimiento sin excusa de ninguna clase.

Logroño 16 de agosto de 1943.

El Gobernador Civil  
*Jesús Cagigal Gutiérrez*

### CIRCULAR

1089

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, en el ganado existente en el término

municipal de Viniegra de Arriba en cumplimiento de la prevenido en el art 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos borreguiles señalados como zona sospechosa términos de Gamonal, Redondos, y resto de la jurisdicción; como zona infectada términos de Rastracubos, Sancho Rana y Penilla, y zona de inmunización Viniegra de Arriba.

Las medidas sanitarias que ha sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera de las zonas indicadas ningún ganado bovino, ovino, caprino y porcino; desinfección de corrales restantes medidos del caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 11 de agosto de 1943.

El Gobernador Civil  
*Jesús Cagigal Gutiérrez*

## Ministerio de la Gobernación

1110

### Dirección General de Administración Local

Circular referente a la inclusión en los presupuestos de liquidación de las Corporaciones locales de los débitos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Excmo. Sr.: Promulgada la Ley de 29 de julio último sobre autorización a las Corporaciones locales para la formación de Presupuestos extraordinarios de liquidación, se hace preciso de conformidad con el espíritu de la indicada Ley, adoptar medidas encaminadas al saneamiento de las Haciendas de dichas Corporaciones como preparación a la próxima implantación de un nuevo régimen jurídico que ha de ordenar sus actividades y renovar su vitalidad como entidades fundamentales del Estado

Tiene dicha Ley a conceder facilidades para la liquidación de aquellas deudas procedentes de ejercicios anteriores que no es posible que graviten sobre sus Presupuestos ordinarios constituyendo una rémora económica perjudicial al crédito de la Administración Local.

Tal sucede con los débitos de algunos Ayuntamientos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, cuya demora en el pago daña por igual al crédito

de los Municipios y los intereses respetables de los facultativos adscritos a los servicios médicos municipales

Por ello, esta Dirección General ha dispuesto que por V. E. se haga saber a los Ayuntamientos de su jurisdicción la obligación en que se hallan al formular sus Presupuestos extraordinarios de liquidación de incluir en los mismos las cantidades que adeuden a sus Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, previa la formalización del descubierto en cada caso en las condiciones pertinentes.

Para general conocimiento y exacta aplicación se servirá V. E. ordenar la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su jurisdicción.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 12 de agosto de 1943  
 CARLOS PINILLA

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de España y Gobernador civil general de Marruecos

## Ayuntamiento de Logroño

1112

### ANUNCIO

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria correspondiente al día 18 de los actuales, la celebración de subasta pública para contratar la construcción de ochenta y dos viviendas protegidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de fecha 2 de julio de 1924, por el presente se hace saber que durante el plazo de cinco días podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Logroño, 20 de agosto de 1943

El Alcalde

*Julio Pernas*

## Licencias de Caza

Licencias de caza concedidas durante el mes de enero de 1943

(Continuación)

zález, Cervera R. Alhama 139.  
 12, 320, Santos Peña Cañas, Mansilla 140.  
 12, 147, Lucas Ruiz Eguizábal Bergasa 141.  
 13, 18273, Marino Pozo Sáenz, Logroño 142.  
 13, 219, Hilario García Corral, Ortigosa 143.

12 89, Vicente Pérez Rodríguez, Arnedillo 144.  
 12 27087, Pedro Maestro García, Logroño 145.  
 12, 534, Andrés López Pérez, Aguilar R. Alhama 146.  
 13, 408, Julián Fernández Baños, Agoncillo 147.  
 13, 35027, Gregorio Sáenz Herce, Ausejo 148.  
 12, 35025, David Sáenz Ramírez, Ausejo 149.  
 12, 860, Victoriano Francés Marrodán, Ausejo 150.  
 10, 35863, Rafael Lázaro Cámara, Albelda 151.  
 13, 22231, Joaquín Sáenz Gil, Logroño 152.  
 13, 897, Víctor Pellejero Marrodán, Ausejo 153.  
 13, 785, Isabelo López Llorente, Aguilar R. Alhama 154.  
 13, 1574, Víctor Orive Salvatierra, Haro 155.  
 12 930, Julio Sorzano Lasanta, Albelda 156.  
 13 326, Enrique Llaría Ibáñez, Anguiano 157.

Licencias de caza concedidas durante el mes de febrero de 1943

12, 235, Agustín Ochoa Fernández, Torrecilla, 158.  
 12, 291, Martín Blanco Martínez Abellana, 159.  
 11, 150, Euliano Jiménez Ruiz, Ventas Blancas, 160.  
 10, 157, Manuel Fernández Araño, Bergasa, 161.  
 13, 27427, Ambrosio Grijalba del Valle, El Cortijo, 162.  
 13, 451, Casimiro Sigüenza Aldama, Quel, 163.  
 12, 459, Félix Sigüenza Aldama, id. 164.  
 13, 458, Marcelino González Ruiz, Castañares, 165.  
 13, 46, Modesto del Río Hernández, Sotés, 166.  
 10.ª, 166267, Amador González Pérez, San Vicente de la Sonsierra, 167.  
 13, 10, Demetrio A. Amurrio, Hormilla, 168.  
 12, 2911, Jacinto Pozo Blanco, Sto. Domingo, 169.  
 13, 176, José M.ª Valenciaga Puertas, Mansilla, 170.  
 12, 202, Enilio Baclío Orbea, id. 171.  
 13, 194, Florentino Benito García, Villavelayo, 172.  
 13, 52, Eugenio Vicario Rubio Canales, 173.  
 13, 205, Martín Velasco Vicente, Mansilla, 174.  
 12, 454, Isidro Alcalde Ortega, Tudelilla, 175.  
 12, 22, Ramón Marín Domínguez, Jalón de Cameros, 176.  
 13, 24, Carlos Marín Domínguez, id. 177.  
 13, 472, Fidel Marín C., Cuzcurrita, 178.  
 13, 340, Jesús García Añich, Matute, 179.  
 15, 36, Emilio Aransay, Matute, 180.

12, 1705, Ricardo Agustín Riaño, Sto. Domingo, 181  
 12, 1705, Anastasio Marín Sáenz, Torremuña, 182  
 13, 545, José Hernández Lafuente, Anguiano, 183.  
 12, 100, Modesto Miranda Herce, Bergasilla, 184.  
 13, 45, Emiliano Romero Fernández, Sojuela, 185  
 13, 8, Pedro Remírez Torres, Muro de Aguas, 186  
 13, 128, Florencio Olarte Olmedo, Alberite, 187.  
 13, 157878, Primitivo Tobías López, Villaverde, 188  
 13, 3370, Antonio Gil de Gómez Cordón, Arnedo, 189.  
 13, 1802, Paulino Ochoa Orío, Calahorra, 190.  
 9.ª, 972, Juan Madorrán Guindo, id. 191.  
 14, 787, Tomás Fernández Palacios, Rincón de Soto, 192.  
 13, 415, Julián Eñis Martínez, Viguera, 193  
 13, 1110, Luis Martínez Casa, Alfaro, 194.  
 12, 29313, Eugenio Alcalde Nájera, El Cortijo, 195.  
 13, 70, Eulogio Monasterio, Hormilleja, 196.  
 13, 214, Félix Martínez Bueno Aldeanueva, 197.  
 12, 176, Emilio A. Salas, Enciso, 198.  
 11, 143, Venancio Solozábal Melón, Alesón 199.  
 1.ª, 451, Higinio Beni Santamaría, Castañares de las Cuevas, 200.  
 13, 237, Celio Pastor Aguado, Cornago, 201.  
 13, 152, Victoriano Lanza Urbina, Villalba de Rioja, 202.  
 13, 110, Victoriano Manzanares López, Canillas, 203.  
 13, 330, Lorenzo Hernández Vera, Aguilar del Río Alhama, 204.  
 13, 36, Francisco Baños Hernández, Tricio, 205.  
 13, 0546, Cecilio Mendizábal y Mendizábal, Rincón de Soto, 206.  
 12, 127, Valentín García Pérez, Ortigosa, 207.  
 13, 378, Eugenio Landazuri Álvarez, Casalarreina, 208.  
 12, 21979, Ruperto S. Ruiz, Ventas Blancas, 209.  
 13, 19, Enrique Braño Balda, San Vicente, 210.  
 8.ª, 820, Juan Marrodán Sáez, Calahorra, 211.  
 13, 103858, José Martínez Sáez, Lumbreras, 212.  
 13, 36758, Ceferino Baños Labrador, Tobía, 213  
 13, 311, Francisco Gómez Martínez, Grañón, 214.  
 12, 207, Santiago Merino Martínez, Villar de Torre, 215  
 13, 37, Carmelo Sáenz Hornos, Arenzana de Arriba, 216  
 13, 116255, José Miria Martínez Rioja, Santo Domingo, 217.  
 12, 183, Dionisio López Argaiz, Agoncillo, 218  
 13, 23863 Emilio López Gómez, Logroño, 219  
 13, 230, Andrés Soriano Soriano, Aldeanueva de Cameros, 220.  
 6.ª, 13322, Albato Ardanza Angulo, Logroño, 221.  
 13, 730, Félix Sáez Aguado, Agoncillo, 222.

**Licencias de caza concedidas durante el mes de marzo de 1943**

11, 1909, Santiago Ganguntia Sáez, Cenicero 223.  
 13, 3, Higinio Martínez Rioja, Baños de Rioja 224.  
 13, 58, José Dtez Fernández, Gimileo 225.  
 13, 178, Cándido Alonso Moreno, Anguiano 226.  
 13, 171, Santiago Vallilenga Urizar, Badarán 227.

13, 899, Rafael Arnedo Martínez, Igea 228.  
 12, 444, Esteban Robredo Gómez, Ezcaray 229.  
 13, 738, Ricardo López Lalinde, Aguilar 230.  
 13, 928, Pedro Marqués, Aguilar 231.  
 12, 263, José M.ª Tejedor, Villalobar de Rioja 232.  
 13, 84902, Juan Hernández Romero, Cenicero 233  
 12, 317, Gregorio Barrio Mayor, Grañón 234.  
 13, 1390, Carmelo Vera Lalinde, Aguilar 235.  
 13, 319, Fernando San Román García, Villamediana 236.  
 12, 28514, Melchor Pérez González, Ezcaray 237  
 13, 157, Juan González Muro, Pajares 238.  
 13, 128713, Víctor López Valderrama, Sajazarra 239  
 13, 121, Justo Ariza, Ezcaray 240  
 13, 681, Pedro Ortiz Rada, Agoncillo 241.  
 12, 172, Valentín Terrazas, García, Zarratón 242  
 13, 685, Alejos Culvo Pérez, Sta Eulalia 243  
 13, 99, Andrés Sáez Gallo, Arnedo 244.  
 13, 42, Nicolas Pérez Magaña, Manjarrés 245  
 13, Bartolomé Luzuriaga Martínez, Bañares 246.  
 13, 405, Félix Martínez Segalate, Ortigosa 247.  
 12, 15, Agustín Bobadilla Ochoa, Munilla 248.  
 12, 137, Guillermo González Moreno, Munilla 249.  
 13, 67, José Berárdez Torres, Albelda 250,  
 13, 202, Octavio Cabezon Cámara Cihuri 251.  
 13, 53, Eugenio Chavarri Gomez, Cihuri 252  
 12, 463, Niceto Berges González, Villoslada 253  
 9.ª 673, Mariano Lacot Ayala, Haro 254  
 12, 187, Andrés González Lerma, Aguilar 255  
 13, 32261, Juan Bañuelos Pascual, Hornos 256,  
 11, 3251.ª, Nicolás Santamaría Logroño 257.  
 12, 442, Juan Mateo López, Calahorra 258  
 12, 39, Eusebio Alvarez Parra, Casalarreina 259  
 11, 249, Julio Calvo Camarero, Canales de la Sierra 260.  
 13, 770, José Dtez Muñoz, Anguiano 261.  
 13, 447, Angel Lázaro Peña, Arnedillo 262  
 13, Angel Tobías Román, Villaverde 263.  
 12, 300, Valerio Mariomares Ureta, Berceo 264.  
 13, 19212 José Martínez Martínez, Logroño 265  
 12, 151, Marcos Santamaría Santamaría, Pazuengos 266  
 13, 85, Antonio Caperos Jiménez, Casalarreina 267  
 13, 546, Jesús Alemeo López, Baños de Río Tobía 268  
 13, 1474, Antonio Robledo Gómez, Ezcaray 269  
 13, 1070 Cayo García Altuzarra, Ezcaray 270  
 3, Justo Villanueva Sáenz, Ezcaray 271.  
 13, 730, Bonifacio Díez del Solar, Ezcaray 272.  
 13, 1033, Federico Selano Peñaita, Ezcaray 273.  
 12, 148) Esteban Garrido Altuzarra, Ezcaray 274.  
 13, 125, Rodrigo Bezares Soto, Bobadilla 275.  
 13, 228, Vicente Arciniega Pérez, Cihuri 276.  
 13, 731, Manuel Arnedo Lavilla, Igea 277

12, 456, Vicente Navarrete Martínez, Ortigosa 278.  
 13, 257, Domingo Palomar Hernández, Pajares 280.  
 13, 145, Francisco Pavía Andrés, Sorzano 281.  
 10, 46986, Tomás Miranda Larraya, Haro 282.  
 13, 398, Crescencio Nalda Moreno, Hormilleja 283.  
 13, 157, Cirilo Victoria Olarte, Alesón 284.  
 13, 6485, Francisco López Rubio, Murillo de Río Leza 285.  
 12, 354, Antonio Gutiérrez Cañas, Rodezno 286.  
 12, 528, José Sáenz García, Tudelilla 287.  
 11, 701, Miguel Santos Hernández, Tudelilla 288.  
 13, 307, Felipe Sampedro Rodríguez, Lardero 289  
 13, 34143, Pedro Miguel Bueno, Ventas Blancas 290.  
 10, 353, Nito Crespo Cedrian, San Asensio 291  
 13, 46, Abdón Ruesgas Alonso, Quintanar de Rioja 292.  
 13, 332, Victoriano Torre Aguirreena, San Andrés 293  
 13, 210, Gregorio Carnicero Caña, Pajares 294.  
 13, 28, Tomás Gómez Ocina, Lumbreras 295  
 12, 30, Manuel Casal Verde, Lumbreras 296  
 13, 1165, Juan Hernández Martínez Cenicero 297.  
 13, 1440, Alejandro Robledo Gómez Ezcaray 298.  
 12, 291, Emilio Rueda Moreno Anguiano 299.  
 12, 19789, Felipe Hernández Fonseca Logroño 300.  
 13, 2130, Cristiano Marcelino Salzar Haro 301.  
 13, 1569, Benito Martínez Giménez Autol 302.  
 11, 1013, Jesús Terrero Palacios San Asensio 303  
**Licencias de caza concedidas durante el mes de abril de 1943**  
 13, 514, Isidro Olarte Castro, Casalarreina, 304.  
 13, 148, Antonio Estefanía Martínez, idem. 305.  
 13, 62, Francisco Nalda García, Alesón, 306.  
 13, 37, Eliseo Mendoza Cantera, Cihuri, 307  
 13, 286, Juan Rodríguez Santamaría, Matute, 308  
 12, 894, Lucio Arnedo San José, Quel, 309.  
 12, 908, Jenaro Martínez Martínez, idem. 310  
 11, 136 Teófilo Maro Herreros, Arnedo, 311.  
 10, 1872, Máximo Araucón Zabalá, idem. 312  
 13, 267, Francisco Santamaría García, Cirueña 313.  
 12, 227, Andrés Leiva Crezeda, idem. 315.  
 13, 103 José Mantián Fernández, Tricio, 315  
 13, 19758 Venancio Alonso Ruiz, Logroño, 316.  
 12, 313, Félix Martínez Martínez, Arnedo, 317  
 13, Mariano Inge Onoz Corera, 318  
 13, 651, Angel Miria Espiga, Alesanco, 320  
 13, 117, Antonio Villar Rubio Corporales, 321.  
 12, 134, Enrique Villar Rubio, idem. 322.  
 13, 208, Román Gutiérrez Mansomero, Badarán, 323  
 12, 14, Gonzalo Palacios del Río, Sta. Coloma, 324  
 13, 352, Pablo Arnedo Cadarso, Corera 325.  
 12, 1411, Narciso Velasco Alonso, S. Vicente Sonsierra, 326  
 12, 12, Rafael Armas Lerema, Tobía, 327.  
 13, 297, Rafael Negueruela Menidieta, Cuzcurrita, 728.

13, 2, Gonzalo Manso de Zúñiga, Cidamón, 329  
 13, 2484, Ildelfonso Ruiz Velasco, Sto. Domingo, 330.  
 13, 1056, Eleuterio San Martín García, Rivafrecha, 331.  
 13, 2170, Santos Sota Ocharri, Autol, 332  
 9, 8814, José Luis Saez Pérez, Logroño, 333.  
 12, 196, Bernabé González Pardo, Aguilar R. Alhama, 334  
 13, 849, José Luis Miguel Soria, idem. 335.  
 13, 121, Severiano Medel García, Villavelayo, 336.  
 11, 38, Bartolomé Martínez Velasco, Munilla, 337.  
 13, 477, Víctor Villacia Calvo, Corera, 338.  
 13, 777, Faustino Morán Expósito, Munilla, 339.  
 13, 233, Francisco Frarivar Rocoloste, S. Vicente de Munilla 340  
 13, 14146, Gregorio Muñoz Lafuente, Bañares, 341.  
 13, 51, Bernabé Lombardo García, El Redal, 342  
 13, 32928, Antonio de Hidalgo y Rialde, Logroño, 343  
 13, 408, Manuel Martínez Pérez, Muro de Aguas, 344  
 40067, Gerardo Ruiz Falcón, Aldeanueva, 345  
 14, 145, Domingo Martínez Martínez Lumbreras 346  
 12, 138, Pablo Martínez Hernández, idem. 347  
 13, 519, Perfecto Gómez Martínez, Grañón, 348.  
 13, 34, Andrés Murillo Fernández, idem. 349.  
 12, 296, Gil Martínez Romero, Enciso, 350.  
 13, 34, Maximino Amelivia Martínez, Casalirreina, 351  
 13, 160, Félix Bilbao Ochoa, Herramélluri, 352.  
 13, 2177, Cirilo Soldevilla Peñalva, Autol, 353  
 12, 410, Fermín Martínez Peñas S. Millán de la Cogolla, 354  
 15, 344, Celedonio García Muntión, idem  
 13, 47, Pedro García Nestres Manjarrés, 356  
 (Cont nuará)

**Diputación Provincial**

**Comisión Gestora**

**Servicio de Contribuciones del Estado**

Concedido a la Excm. Diputación provincial, el Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado en la provincia, por Orden de 21 de enero de 1943 y debiendo hacerse cargo del mismo a partir del 1.º de enero de 1944, la Comisión Gestora provincial en sesión de 11 del corriente acordó proceder a la inmediata organización del servicio, redacción del Reglamento del mismo y a la provisión de las zonas recaudatorias todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal Decreto de 3 de mayo de 1940 modificado por el 1.º de julio de 1941, Orden de 2 de marzo de 1943, Orden de 15 de abril de 1943 en relación con la Ley de 11 de abril de 1942 y demás disposiciones complementarias.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en la Secretaría de esta Excm. Diputación en término de cinco días, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal vigente.

Logroño, 17 de agosto de 1943.  
 El Presidente, *Daniel Alcarraz*.  
 El Secretario en funciones, *José de Loma Osorio*.